

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 6722/13

Res. 1600/15

ACTA N° 26, de fecha 7 de octubre de 2015.

VISTO: La necesidad de definir criterios para la confección de un Registro de Intérpretes ordenados de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Funcionario Docente;

RESULTANDO: I) que por Considerado N° 295/15 de fecha 12/08/15 – Acta N° 18, el Consejo de Educación Técnico-Profesional encomendó al Grupo de Trabajo de Intérpretes de Lengua de Señas, el análisis de lo propuesto por la Secretaría Docente de fs. 25 a 27;

II) que la Comisión conformada para el estudio de la propuesta, eleva la misma de fs. 30 a 33, definiendo la función del Intérprete de Lengua de Señas como Docencia Directa, antecedentes y el Perfil del Cargo a fs. 34 y 35;

III) que de fs. 36 a 38, lucen Actas de las distintas instancias llevadas a cabo;

CONSIDERANDO: I) la necesidad de regular la situación funcional de los Intérpretes de Lengua que actúan en la órbita de este desconcentrado;

II) que este Consejo entiende pertinente aprobar la propuesta elevada;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (TRES EN TRES), RESUELVE:

1) Aprobar las Funciones y el Perfil del Cargo de Intérprete de Lengua de Señas en carácter de Docencia Directa, que se detalla a continuación:

ARGUMENTACIÓN CARÁCTER DEL ROL DEL INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS URUGUAYA

Es irrefutable el hecho de que el Intérprete de Lengua de Señas (ILSU) se desempeña en relación continua e inmediata con el alumno, ya que el intérprete interviene dentro del aula en el proceso de enseñanza-aprendizaje en contacto directo con los estudiantes sordos, los compañeros oyentes y los docentes. “El trabajo de aula se desarrolla con la asistencia de intérpretes de LSU que actúan como mediadoras de la comunicación entre docente y estudiantes en torno al currículo”. Buenas prácticas. P.22. En este sentido, la presencia del Intérprete de Lengua de Señas le permite al alumnado sordo “acceder de forma directa, en su propia lengua, a las explicaciones del profesor, a las intervenciones del resto de compañeros y compañeras, así como a toda la información que se genera en el aula”. ONCE 17 Alumnado sordo en Secundaria. Sin el intérprete, el estudiante sordo se encuentra impedido de acceder al proceso de enseñanza-aprendizaje. Es por ello que el Intérprete de Lengua de Señas Uruguay (ILSU) dentro del aula es la herramienta fundamental para que el estudiante sordo acceda al conocimiento en igualdad de condiciones es un puente de comunicación ente el estudiante sordo y su profesor y viceversa.

Pero el rol del intérprete no se limita exclusivamente al de mediador de la comunicación por su conocimiento de las dos lenguas que están en juego, si así fuera sería un traductor, ya que la función específica del traductor es la de pasar el mensaje de una lengua a otra, pero no es así, su denominación así lo determina, somos intérpretes, lo que significa la adecuación del discurso del profesor para que sea accesible al alumno, la explicación de palabras, de conceptos no incorporados aún por el alumno y que presumiblemente ya debería tener incorporados, lleva al trabajo en forma conjunta con los profesores para

lograr esa adecuación curricular imprescindible en el caso de este alumnado.

Con el intérprete dentro del aula los estudiantes sordos comprenden las explicaciones, expresan sus dudas, pueden cuestionar, formar grupos incluidos con compañeros oyentes, presentar trabajos, sacar apuntes, realizar las evaluaciones y tareas que los docentes indiquen. Sin la presencia del intérprete directamente en el aula, las actividades antes mencionadas no se pueden realizar.

Si se establece que la lengua de señas, es el vehículo de transmisión de conocimientos para la persona sorda y también decimos que, el ILSU es un profesional de la interpretación que domina el combinado LSU-español, decimos entonces que sin intérprete no habrá una comunicación coherente entre alumno y docente. Nuestro rol tiene entonces una carga pedagógica y de formación de pensamiento, de acceso a los contenidos curriculares lo que sólo se puede lograr en relación directa no sólo con el alumno sino con el docente. Entonces, no sólo tenemos un rol dentro de la educación que es directo sino que es doblemente directo, el sentido que, actuamos como mediadores tanto para la persona sorda como para el docente, que no tiene ni conocimiento y mucho menos dominio no sólo de la lengua de señas sino tampoco conocimiento de lo que implica la Cultura Sorda y que va a recurrir en forma permanente al intérprete para lograr que su mensaje sea comprendido por éste estudiante en igualdad de condiciones del resto de sus compañeros, conformándose de esa manera una tríada entre el estudiante sordo, al docente y el intérprete de LSU.

ANTECEDENTES

La definición de la función del Intérprete de lengua de señas uruguay (ILSU) incorpora los insumos elaborados por el equipo ILSU. (CETP/UTU. Junio de

2015).

La elaboración de este documento responde a la necesidad de definir las funciones de estos profesionales que actúan desde hace una década en el ámbito educativo de UTU favoreciendo la inclusión de estudiantes sordos en las distintas escuelas técnicas de Montevideo y el interior. Las propuestas que realiza este equipo de trabajo son incorporadas en el perfil con el objetivo de aportar en la profesionalización de los Intérpretes de Lengua de Señas.

El Intérprete de Lengua de Señas cumple un rol fundamental en la comunicación entre las personas sordas y oyentes regidos por principios éticos inherentes a la profesión: la confidencialidad, fidelidad y neutralidad de la interpretación, oficiando de mediador lingüístico y cultural.

Dentro del ámbito educativo, el Intérprete se encuentra en el aula en contacto directo con el estudiante y el docente realizando la interpretación Lengua de Señas-Español y Español-Lengua de Señas, transmitiendo las enseñanzas impartidas por los docentes y las intervenciones de los estudiantes, teniendo en cuenta los aspectos culturales de los estudiantes sordos.

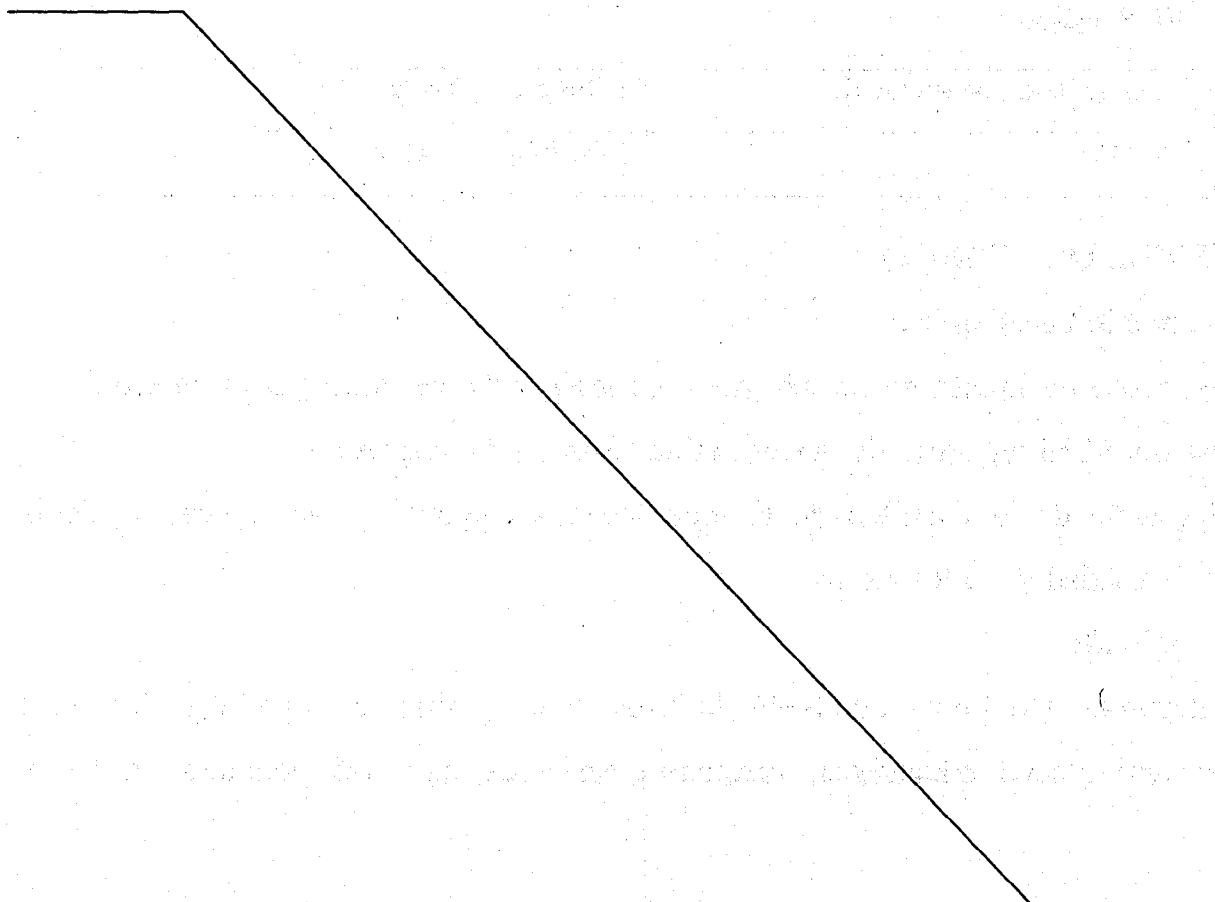
La formación de los intérpretes es llevada a cabo por CINDE - Instituto Universitario de la Comunidad Sorda de Uruguay (con una carrera de 5 años de duración) o por la TUILSU-FHUCE-UDELAR (carrera de 2 años).

En el año 2005 CETP-UTU integra en sus propuestas educativas a estudiantes sordos en aulas y talleres acompañados con la figura de ILSU en la medida que el estudiante sordo y/o la familia de éste lo soliciten. La presencia de estos profesionales en los centros educativos viene incrementándose de forma continua, facilitando la labor de los docentes al poder aportar su conocimiento sobre las necesidades, dificultades y avances de los estudiantes sordos.

Los estudiantes sordos tienen la particularidad de que la Lengua de Señas es su

lengua natural y primera, una lengua viso-gestual, espacial y ágrafa lo que los coloca en una situación de desventaja con respecto a la lengua escrita, transformando el español en una lengua extranjera para ésta comunidad, convirtiendo al Intérprete de Lengua de Señas en una figura imprescindible dentro del aula para el progreso del alumnado sordo, para lograr que estén en igualdad de condiciones pues les permite acceder de forma directa, en su propia lengua, a las explicaciones del profesor, a las intervenciones del resto de compañeros/as, así como a toda la información que se genera en el aula.

Entendemos que el intérprete profesional deberá estar formado y poseer un conocimiento profundo tanto de la Lengua de Señas como del español para poder prestar servicios de interpretación y oficiar de puente de comunicación entre personas sordas y oyentes en el ámbito educativo.



Perfil: Interprete de Lengua de Señas

Descripción del cargo:

I. Identificación del cargo

Denominación	Docencia directa
Escalafón	Docente
Grado	

II. Objetivo del cargo

Interpretar y trasladar mensajes tanto en la lengua de señas, el español y desde el español hacia la lengua de señas comprendiendo los aspectos culturales de los estudiantes sordos y los oyentes con una finalidad educativa.

III. Relaciones

Depende jerárquicamente de	Dirección Escolar
Coordina	Gestión Educativa

PERFIL DEL CARGO

Formación académica:

Egresado de la carrera de intérprete en lengua de señas uruguaya en CINDE - Instituto Universitario de la Comunidad Sorda de Uruguay.

Egresado de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República.

TAREAS:

Interpretar a la Lengua de Señas la información emitida en español y viceversa, en actividades educativas, prestando servicios para las personas sordas y

oyentes tanto en aulas, como en talleres, en actividades didácticas, paseos, clases de apoyo, reuniones entre estudiantes y jornadas formativas en que participen los estudiantes sordos, respetando los principios éticos de fidelidad del mensaje, neutralidad, objetividad y confidencialidad.

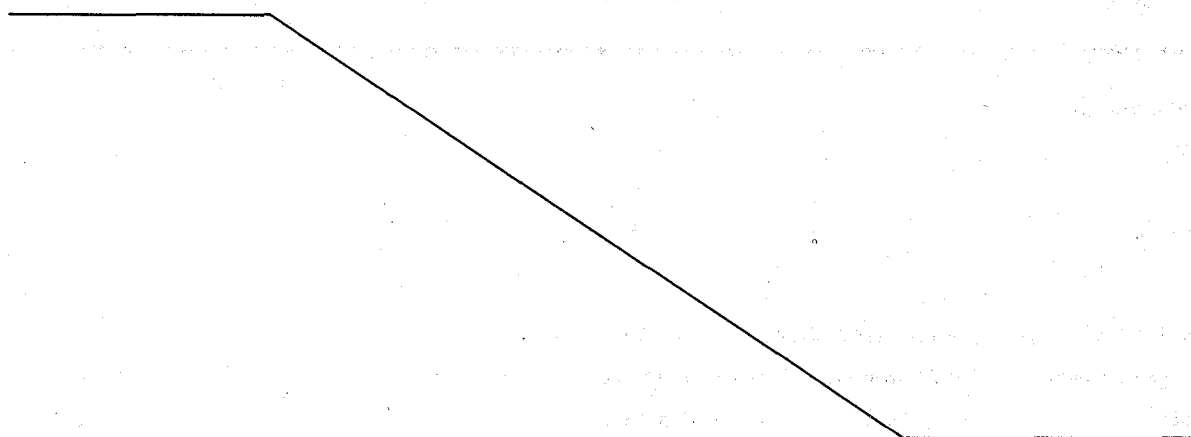
Garantizar que los estudiantes sordos accedan a los contenidos expuestos por los docentes con el fin de igualarlos en condiciones y oportunidades a los estudiantes oyentes.

Trabajar en dupla con los docentes a cargo de los grupos en que estén integrados estudiantes sordos y sean designados con horas de ILSU.

Favorecer la independencia de la persona sorda hablante de la LSU en un contexto educativo.

Formar parte de un equipo de trabajo junto con los Docentes, Directores, Adscriptos, Psicólogos y Equipo Multidisciplinario, interviniendo desde las interpretaciones (en las dos lenguas involucradas) de las situaciones comunicativas inmersas en la experiencia de integración de estudiantes sordos en CETP-UTU.

2) Aprobar el formulario "Informe Anual de Dirección al Intérprete de Lengua de Señas", que se detalla a continuación:





CONSEJO DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL
(Universidad del Trabajo del Uruguay)

INFORME ANUAL DE DIRECCIÓN AL INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS

ÁREA EDUCATIVA:

CENTRO EDUCATIVO:

LOCALIDAD:

PERÍODO QUE COMPRENDE EL INFORME:

DEL / / AL / /

APELLIDOS Y NOMBRES DEL INTÉRPRETE:

SUB-ESCALAFÓN DPTAL. DE:

ACTIVIDAD COMPUTADA

A)	Número de horas que debió cumplir funciones:	:
	Número de horas que cumplió funciones:	:
B)	Total de inasistencias que no inciden para el cálculo de la actividad computada (en horas):	:
C)	Total de inasistencias que afectan la actividad computada (en horas):	:

JUICIOS PARA CALIFICAR LA APTITUD DEL INTÉRPRETE

Aptitud y preparación para el desempeño de la función:	
Relaciones humanas:	
Interés, preocupación y trato con los alumnos:	
Disposición para el trabajo y la colaboración:	
Iniciativa e inquietudes para el mejoramiento del servicio:	
Presentación y experiencia personal:	
Cumplimiento de horas o servicios extraordinarios:	
Cursos de perfeccionamiento o actuación académica vinculados a la actividad y desarrolladas durante el presente año:	
JUICIO	número letras

Existencia de procedimiento sumarial (art. 68 del EFD):

Observaciones:

Fecha del informe: / /

Nombre del Director:

Firma: _____

Notificado:

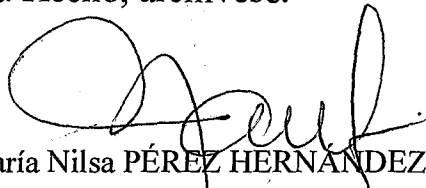
Fecha: / /

Escala de valores a tener en cuenta para la apreciación del JUICIO CONCRETO

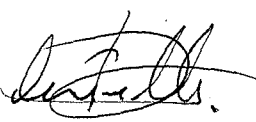
1 a 30: graves reparos 51 a 70: aceptable 81 a 90: muy bueno
31 a 50: observado 71 a 80: bueno 91 a 100: excelente

OYM 40315

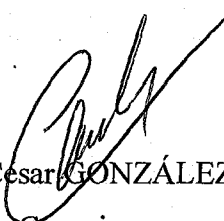
3) Pase a la Dirección de Comunicaciones para su inclusión en la Página Web y siga al Departamento de Administración Documental para comunicar al Departamento de Organización y Métodos, a los Campus Regionales de Educación Tecnológica, Noreste, Litoral Norte, Litoral Sur, Centro y Este y a la Sección Compilación y Sistematización de Normas. Cumplido, siga al Programa de Gestión Educativa. Hecho, archívese.



Ing. Agr. María Nilsa PÉREZ HERNÁNDEZ
Directora General



Mtro. Téc. Miguel VENTURIELLO BLANCO
Consejero



Mtro. Téc. Cesar GONZÁLEZ SALDIVIA
Consejero



Esc. Elena SOLSONA ARRIBILLAGA
Secretaria General

NC/gr

